



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/2/03710.

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 178 ACTA 018

VISTO: La deuda que mantiene el Sr. Enrique Bossio Espino, C.I. 1.450.630-7, con esta Unidad Reguladora, por la suma de \$ 12.674 (pesos uruguayos, doce mil seiscientos setenta y cuatro).

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias radioeléctricas por el período marzo de 2004 a noviembre de 2005.

II) Que se ha procedido a revocar la autorización oportunamente concedida, con fecha 15 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de cobrar lo adeudado han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Intímase al Sr. Enrique Bossio Espino, C.I. 1.450.630-7, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 12.674 (pesos uruguayos, doce mil seiscientos setenta y cuatro) incluidas multas y recargos considerados a junio 2011, los que se actualizarán al momento de su cancelación, bajo apercibimiento de inscripción en el Clearing de Informes, e iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.

2.-Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91, en redacción dado por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007.

3.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gerencia de Administración y Finanzas a fin de la inscripción en el Clearing de Informes e iniciar las acciones judiciales correspondientes.